



Devolvemos vida al planeta

Procedimiento de Constitución de Fideicomisos

Procedimiento

Código: S2.1.P5

Versión: 01

Fecha: 22/9/2023

Procedimiento de Constitución de Fideicomisos

Versión	Fecha	Control de Cambios
1	22/09/2023	<ul style="list-style-type: none">• Numeral III. Se actualizaron los documentos de referencia, para incorporar la norma ISO 37001, el Procedimiento de Debida Diligencia, la Política Antifraude y Anticorrupción, entre otros.• Numeral V.2.4.2. Se precisó que con la evaluación de la clasificación de riesgos, se aplica la debida diligencia para entidades financieras.

Áreas Responsables	Nombres y Cargos
Elaborado: Área de Tesorería	Fernando Chunga Jefe de Tesorería
Revisado: Gerencia de Administración y Finanzas	Julio Temple Gerente de Administración y Finanzas (e)
Homologado: Oficina de Planeamiento y Mejora Continua	Deymer Barturén Jefe de Planeamiento y Mejora Continua (d) y Especialista en Calidad y Mejora de Procesos
Aprobado: Gerencia de Administración y Finanzas	Julio Temple Gerente de Administración y Finanzas (e)

Este documento es propiedad de Activos Mineros S.A.C. Queda prohibida su reproducción sin su autorización escrita. Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por Activos Mineros S.A.C. Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la red interna y/o página web institucional.



Devolvemos vida al planeta

Procedimiento de Constitución de Fideicomisos

Procedimiento

Código: S2.1.P5

Versión: 01

Fecha: 22/9/2023

ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
IV. VIGENCIA.....	3
V. CONTENIDO	3
1. DEFINICIONES / CONSIDERACIONES.....	3
2. DESCRIPCIÓN.....	4
2.1 Disposiciones Generales	4
2.2 Disposiciones para Fideicomisos de Administración de Fondos	4
2.3 Disposiciones para Fideicomisos de Adelantos (directo y/o de materiales)	4
2.4 Procedimiento de Constitución de un Fideicomiso de Administración de Fondos.....	5
2.5 Procedimiento de Constitución de un Fideicomiso en Contratos de Obras Públicas	6
3. ALCANCES FUNCIONALES.....	6
3.1 Gerente de Administración y Finanzas.....	6
3.2 Jefe de Tesorería.....	6
3.3 Gerente Legal	6
4. REGISTROS / ANEXOS.....	6



Procedimiento de Constitución de Fideicomisos

Procedimiento

Código: S2.1.P5
Versión: 01
Fecha: 22/9/2023

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la constitución de fideicomisos en Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC), en el marco del Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a la Gerencia de Administración y Finanzas y el área de Tesorería.

III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Resolución SBS N° 1010-99 Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios y modificatorias.
- Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno – Requisitos.
- Política de Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Calidad, Antifraude y Anticorrupción de AMSAC.
- Código de Ética y Conducta de AMSAC.
- Reglamento Interno de Trabajo de AMSAC.
- Procedimiento E3.5.P1 Debida Diligencia.

IV. VIGENCIA

Este documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil después de la fecha de aprobación.

V. CONTENIDO

1. DEFINICIONES / CONSIDERACIONES

- 1.1. **Fideicomiso:** Es una relación jurídica por la cual una persona, denominada fideicomitente, transfiere bienes a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin o fines específicos a favor de un tercero o del propio fideicomitente, a quienes se denomina fideicomisarios.
- 1.2. **Fideicomitente:** Es AMSAC, quien emitirá las instrucciones de pago al fiduciario.
- 1.3. **Fideicomisario:** Es el Estado Peruano, representado por AMSAC, quien se beneficiará de la ejecución de los proyectos de remediación ambiental, que se realizarán con los recursos transferidos al patrimonio fideicometido.
- 1.4. **Fiduciario:** Es la empresa de servicios fiduciarios adjudicataria de la buena pro del concurso por invitación correspondiente, facultada para administrar patrimonios fideicometidos, de conformidad con la normativa legal vigente.
- 1.5. **Fideicomiso de Administración:** Es aquel fideicomiso en la cual se transfieren los fondos a un fiduciario para que los administre conforme a lo establecido por el fideicomitente, destinando éstos al cumplimiento de una determinada finalidad.
- 1.6. **Fideicomiso de Adelantos:** Es el otorgamiento de adelantos que aseguran los flujos de dinero durante toda la obra. Lo que da confianza a la Entidad pública y al contratista de que la obra se ejecutará sin riesgos por mala administración de estos fondos.

	Procedimiento de Constitución de Fideicomisos Procedimiento	Código: S2.1.P5 Versión: 01 Fecha: 22/9/2023
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

- 1.7. **Patrimonio Fideicometido:** Son los fondos transferidos al fideicomiso y que serán administrados por la fiduciaria (en contratos de obras públicas viene a ser representado por los fondos correspondientes a los adelantos de obra).
- 1.8. **Contratista interviniente:** Es el proveedor del Estado encargado de la ejecución de la obra por la cual se constituye el fideicomiso y al cual se le realizará progresivamente el desembolso de los fondos según las instrucciones del contrato de fideicomiso (es representado por la empresa que ejecutará la obra).
- 1.9. **Supervisor:** Es la empresa designada por la fiduciaria que estará a cargo de la supervisión del contratista interviniente y que podrá aprobar o rechazar las solicitudes de desembolso de fondos que el contratista haga al fideicomiso (es una empresa especializada en ingeniería civil y no debe confundirse con la empresa que realiza la supervisión de obra que es designada por la Entidad Pública).

2. DESCRIPCIÓN

2.1 Disposiciones Generales

- 2.1.1. El Jefe de Tesorería, como dueño del proceso de Gestión Financiera, es responsable de que el proceso de Constitución de Fideicomisos se efectúe cumpliendo los plazos y las disposiciones previstas en la normativa legal aplicable y en el presente procedimiento.

2.2 Disposiciones para Fideicomisos de Administración de Fondos

- 2.2.1. AMSAC, a fin de salvaguardar el uso de los recursos producto de Convenios por Transferencias Financieras para la ejecución de proyectos de remediación ambiental, encargados por el Estado, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Área de Tesorería, deberá constituir Fideicomisos de Administración de Fondos, luego de la suscripción y transferencia de recursos, siguiendo las actividades descritas en el numeral V.2.4 del presente procedimiento.
- 2.2.2. El costo de administración, mantenimientos y demás gastos que demande la constitución del fideicomiso será asumido por AMSAC, a través del encargo, y pagado a la empresa fiduciaria.

2.3 Disposiciones para Fideicomisos de Adelantos (directo y/o de materiales)

- 2.3.1. AMSAC podrá incorporar en las bases administrativas del procedimiento de selección, la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que, durante su ejecución, dichos recursos se apliquen exclusivamente a la obra contratada.
- 2.3.2. El contratista podrá optar por comunicar a AMSAC la entidad financiera que haya elegido, para que inicie la gestión de constitución del fideicomiso; de no brindarlo, AMSAC efectuará el proceso de constitución del fideicomiso, incluyendo la evaluación y selección de acuerdo al literal b) del numeral V.2.2.1 del presente Procedimiento.
- 2.3.3. Una vez suscrito el contrato de obra, AMSAC tiene un plazo de treinta (30) días calendarios, contados desde la suscripción, para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso.

	Procedimiento de Constitución de Fideicomisos Procedimiento	Código: S2.1.P5 Versión: 01 Fecha: 22/9/2023
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

2.3.4. El costo de administración, mantenimientos y demás gastos que demande la constitución del fideicomiso será asumido por el contratista y pagado directamente a la empresa fiduciaria.

2.3.5. AMSAC deberá constituir Fideicomisos de Adelantos en contratos de obras públicas, siguiendo las actividades descritas en el numeral V.2.5 del presente procedimiento.

2.4 Procedimiento de Constitución de un Fideicomiso de Administración de Fondos

2.4.1. El área de Tesorería procede a efectuar las invitaciones a las entidades financieras, teniendo en cuenta la concentración de saldos disponibles que mantengan a la fecha de invitación y que se encuentren autorizadas por la SBS para la constitución de fideicomisos, considerando como mínimo 03 entidades financieras y/o empresas fiduciarias.

2.4.2. El área de Tesorería procede a la evaluación y selección de las entidades financieras utilizando como mínimo las siguientes variables y estableciendo un rango de puntajes:

- Costos de Estructuración, comisiones y mantenimientos (Peso: 60%)
- Tasa de interés propuesto (retribución) (Peso: 20%)
- Clasificación de riesgos (Entidades Financieras con categoría mínimo A) (Peso: 15%)
- Otros factores de mejora (Peso: 5%)

Con la evaluación de la clasificación de riesgos, se aplica la debida diligencia para entidades financieras en el marco de lo establecido en el Procedimiento E3.5.P1 Debida Diligencia.

2.4.3. El área de Tesorería informa la propuesta ganadora seleccionada, como resultado de la evaluación y selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su aprobación.

2.4.4. Una vez aprobada la propuesta ganadora, el área de Tesorería inicia el trámite de constitución del fideicomiso, en coordinación con la Gerencia Legal, para la revisión del contrato de fideicomiso con la fiduciaria. El contrato de fideicomiso contiene todas las obligaciones y condiciones de las partes para la realización de los desembolsos a los proveedores.

2.4.5. Suscrito el contrato de fideicomiso entre la Fiduciaria y AMSAC, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario, el área de Tesorería, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, transfiere a la Fiduciaria los fondos para la ejecución de los proyectos de remediación encargados por el Estado.

Los fondos son transferidos a una cuenta bancaria aperturada por el fiduciario en un banco del sistema financiero. Si el fiduciario es una empresa fiduciaria, la cuenta bancaria será aperturada en la entidad financiera que AMSAC determine, previa evaluación y selección señalada en el numeral V.2.4.2.

2.4.6. Durante toda la vigencia del fideicomiso, AMSAC, en calidad de fideicomisario, establece las instrucciones para el desembolso de los fondos del fideicomiso, instrucciones que serán seguidas por la fiduciaria, mediante carta suscrita por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia General.

2.4.7. Los fondos transferidos al Fideicomiso se convierten en el patrimonio fideicometido. Este patrimonio irá disminuyendo conforme se vayan realizando los desembolsos de dinero a los proveedores. El plazo del fideicomiso termina cuando culmine el encargo encomendado por el Estado y/o todos los fondos del patrimonio hayan sido desembolsados en su totalidad.

	Procedimiento de Constitución de Fideicomisos Procedimiento	Código: S2.1.P5 Versión: 01 Fecha: 22/9/2023
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

2.5 Procedimiento de Constitución de un Fideicomiso en Contratos de Obras Públicas

2.5.1. Suscrito el contrato de fideicomiso entre la Fiduciaria y AMSAC, en calidad de Fideicomitente, el área de Tesorería, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, transfiere los fondos del adelanto de obra al fideicomiso. El contrato de fideicomiso establece los hitos y condiciones en las que se realizarán los desembolsos al contratista.

Los fondos son recibidos en una cuenta bancaria abierta por la empresa fiduciaria en un banco del sistema financiero, y a partir de ese momento ellos administrarán dichos fondos. Si la empresa fiduciaria viene a ser representada por un banco del sistema financiero, entonces la cuenta bancaria del fideicomiso podrá ser abierta en ese mismo banco.

2.5.2. La empresa fiduciaria designa a una empresa especializada en el rubro de actividades propias de la ejecución de la obra, la cual actúa como Supervisor, que será la encargada de indicar a la fiduciaria, mediante informes y en coordinación con AMSAC, cuándo y cuánto puede proceder con el desembolso de sumas de dinero solicitadas por el contratista al fideicomiso.

2.5.3. El contratista ejecuta la obra realizando solicitudes de desembolso de los fondos del fideicomiso, cuando éste requiera de dichos fondos.

2.5.4. Durante toda la vigencia del fideicomiso, AMSAC, en calidad de fideicomisario, autoriza a la fiduciaria las instrucciones para el desembolso de los fondos del fideicomiso al contratista, mediante carta suscrita por la Gerencia de Administración y Finanzas.

2.5.5. Los fondos del adelanto de obra se convierten en el patrimonio fideicometido. Este patrimonio irá disminuyendo conforme se vayan realizando los desembolsos de dinero al contratista interviniente. El plazo del fideicomiso termina cuando todos los fondos del patrimonio han sido desembolsados en su totalidad.

3. ALCANCES FUNCIONALES

3.1 Gerente de Administración y Finanzas

- Aprueba las propuestas de selección de la Fiduciaria.
- Aprobar el presente procedimiento.

3.2 Jefe de Tesorería

- Conducir el proceso de Constitución de Fideicomisos, cumpliendo los plazos y las disposiciones previstas en la normativa legal aplicable y en el presente procedimiento.
- Velar por el cumplimiento del presente procedimiento.
- Velar porque el procedimiento se mantenga vigente, siendo responsable de realizar revisiones y actualizaciones periódicas, así como de la difusión y conocimiento del mismo por parte del equipo de trabajo y áreas vinculadas.

3.3 Gerente Legal

- Brindar el soporte legal con la revisión del contrato de fideicomiso con la fiduciaria, previo a su suscripción.

4. REGISTROS / ANEXOS

- Cartas de invitación a entidades financieras autorizadas por la SBS para la constitución de fideicomisos.



Devolvemos vida al planeta

Procedimiento de Constitución de Fideicomisos

Procedimiento

Código: S2.1.P5

Versión: 01

Fecha: 22/9/2023

- Informe de evaluación y selección de entidades financieras.
- Contratos de Fideicomisos.
- Cartas de instrucción a entidades financieras para el desembolso de fondos del fideicomiso.